



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 522
RADICADO N° 2009-00326-00

En el proceso ejecutivo laboral promovido por promovido por EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN ESP en contra del MUNICIPIO DE HELICONIA, mediante memorial allegado vía electrónica el 09 de agosto de 2022 presentó el apoderado judicial de la parte ejecutante la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término de 3 días mediante auto del 10 de agosto de 2022.

Que teniendo en cuenta que la parte ejecutando mediante memoria aportado a través de correo electrónico de fecha 10 de agosto de la misma anualidad, acepta los valores señalado en la liquidación del crédito, habrá de impartirse aprobación al crédito presentado por EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN ESP conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del CGP.

Finalmente, en atención a la solicitud de la parte ejecutada, se le informa que el número de cuenta de depósitos judiciales que corresponde a este despacho es él; No. 053602032002 y Código Juzgado para realizar la consignación es 053602032002.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO- IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 139
Hoy 19 de agosto de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf22d67777944946025b0b4900067edaa76cd95c618fe8968c913f269c931426**

Documento generado en 18/08/2022 01:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>